



TESTIMONIO DEL ACTA DE LA REUNION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION CIMENTOS CELEBRADA EL DIA DOS (2) DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022), PASADA A LOS FOLIOS 224 A 229 DEL LIBRO ACTAS NUMERO TRES (3), RUBRICADO BAJO EL NUMERO 34276-07 EN EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE (2007).



En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las 19:00 horas del día 2 de agosto de 2022 se reúnen en el domicilio social sito en Avda. Córdoba 1367 P. 3º, los señores miembros del Consejo de Administración de FUNDACIÓN CIMENTOS abajo firmantes.

Toma la palabra el Presidente, Sr. Alejandro Berardi y expresa atento a que no se prevé en el Estatuto Social la posibilidad de realizar reuniones a distancia, las cuales resultan sumamente necesarias al día de la fecha, dado que el contexto mundial ha cambiado como consecuencia de la pandemia, digitalizando y permitiendo reuniones a distancia, y dado que la Resolución IGJ N° 8/22 da por finalizado el período de excepción que permitía llevar a cabo las reuniones, a partir de los 60 días hábiles administrativos contados desde su publicación, mociono para que se permita a la Fundación la posibilidad de realizar las reuniones de sus órganos a distancia respetando el procedimiento establecido en el artículo 158 del Código Civil y Comercial, con lo cual propone que el artículo 11vo. del estatuto quede redactado de la siguiente manera:

“SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos dos tercios de sus miembros, debiendo realizarse la reunión, en este caso, dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones con cinco días de anticipación, remitidas a las direcciones registradas en la Fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia. En el supuesto de reuniones presenciales se labrará el acta respectiva que refleje la reunión mantenida. En el supuesto de reuniones a distancia, se deberá asegurar a todos los consejeros el pleno acceso y la comunicación recíproca, por medios de transmisión simultánea de sonido e imágenes. La reunión a distancia será obligatoria cuando cualquier integrante del Consejo así lo solicite. A los fines de la celebración de reuniones a distancia se deberán tener en cuenta y cumplir con los siguientes recaudos: 1) la libre accesibilidad de todos los participantes a la reunión, 2) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, 3) la participación con voz y voto, según corresponda, de todos los participantes de la reunión, 4) que la reunión celebrada a distancia sea grabada en soporte digital indicándose en el acta la plataforma de acceso a la misma, 5) que se conserve una copia en soporte digital de la reunión, la que debe estar a disposición de cualquier miembro del Consejo de Administración que la solicite, 6) que la reunión celebrada sea transcrita al correspondiente libro, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y un vínculo donde se indique el acceso a la versión filmada, y 7) que en la convocatoria a la reunión a celebrarse a distancia y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. “

Acto seguido, el Sr. Alejandro Berardi manifiesta que atento a que el estatuto social ha sufrido varias modificaciones luego del último texto ordenado aprobado, mociona para que se apruebe un nuevo texto ordenado del estatuto de la Fundación quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

ESTATUTO

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES. DENOMINACIÓN. DOMICILIO. PLAZO DE DURACIÓN

HEVERRY
MATR. A. 4759

IGNACIO HEVERRY
ESCRIBANO
MATRÍCULA 4759



ARTÍCULO PRIMERO: En la Ciudad de Buenos Aires, donde fija su domicilio legal, a los trece días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete, queda constituida por el plazo de NOVENTA Y NUEVE AÑOS una fundación denominada "FUNDACIÓN CIMENTOS", la que podrá tener representaciones o delegaciones en cualquier punto de la República Argentina.

OBJETO

ARTÍCULO SEGUNDO: La Fundación tendrá por objeto: a) Contribuir a mejorar las oportunidades de acceso a la educación a niños y jóvenes provenientes de familias de bajos recursos; b) Fomentar la permanencia de los niños y jóvenes de bajos recursos en el sistema educativo, en establecimientos educacionales públicos o privados reconocidos por los Ministerios de Educación o similares de las respectivas jurisdicciones que dictan la enseñanza formal conforme a planes oficiales; c) Contribuir económicamente a la creación, promover la elevación del nivel académico y apoyar instituciones educativas reconocidas por los Ministerios de Educación o similares de las respectivas jurisdicciones que dicten la enseñanza conforme a planes oficiales para niños y jóvenes de bajos recursos; d) Contribuir al desarrollo de investigaciones y estudios vinculados con la permanencia, inserción y desarrollo de los niños y jóvenes de bajos recursos en el sistema educativo; e) Contribuir a la formación y perfeccionamiento de docentes que realicen su labor en instituciones educativas reconocidos por los Ministerios de Educación o similares de las respectivas jurisdicciones que atiendan a la población escolar de bajos recursos. Llevará a cabo este objeto mediante: 1) Auspicio, subvención, dictado o mantenimiento de cursos gratuitos prestados en establecimientos educacionales públicos o privados reconocidos por los Ministerios de Educación o similares de las respectivas jurisdicciones. 2) Otorgamiento de becas de apoyo escolar y asistencia familiar a niños y jóvenes de bajos recursos, para que accedan a las instituciones educativas caracterizadas en el objeto. 3) Realización de donaciones en efectivo y en especie a las instituciones educativas caracterizadas en el objeto. 4) Desarrollo de investigaciones y estudios vinculados o derivados del cumplimiento de los fines fundacionales y su difusión. 5) Auspicio y realización de congresos, simposios, jornadas, conferencias, seminarios y cursos conducentes a los mismos fines. 6) Realización de programas de ayuda para el mejoramiento de la calidad de la educación brindada a la población escolar de bajos recursos. Todo ello sin fines de lucro.

CAPACIDAD

ARTÍCULO TERCERO: Tendrá plena capacidad jurídica para adquirir bienes de toda naturaleza, muebles o inmuebles, por cualquier causa o título autorizado por la ley y contraer obligaciones, como asimismo para celebrar toda clase de actos o contratos con autoridades oficiales, poderes públicos y/ o sus dependencias, particulares y organismos internacionales que tengan relación directa o indirecta con su objeto o tiendan a asegurar su desarrollo y funcionamiento. Podrá también operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones financieras oficiales y privadas.

PATRIMONIO

ARTÍCULO CUARTO: El patrimonio inicial de la Fundación estará integrado por la suma de DOCE MIL PESOS (12.000\$), aportados por el fundador, señor Carlos Daniel TRAMUTOLA. Dicho patrimonio podrá acrecentarse por decisión del Consejo de Administración, con la totalidad o parte de lo que la Fundación reciba en el futuro en calidad de subsidios, herencias, legados o donaciones u otra fuente lícita de ingresos, acorde con el carácter sin fin de lucro de la entidad.

RECURSOS

ARTÍCULO QUINTO: Serán recursos ordinarios de la Fundación: a) El importe de los subsidios, herencias, legados o donaciones que queden libres de afectación. b) Las rentas o intereses de sus bienes. c) Los aportes de benefactores adherentes y el producido de las suscripciones periódicas u ocasionales de

IEVERRY
ANO
A 4759

IGNACIO IEVERRY
ESCRIBANO
MATRICULA 4759



todas aquellas personas que deseen cooperar al fomento de la Fundación. d) El producido de colectas, conferencias, cursos, talleres, foros, mesas redondas, seminarios, publicaciones y material de difusión. e) Cualquier otra suma que por cualquier concepto ingrese a la Fundación acorde al carácter sin fin de lucro de la entidad.

EJERCICIO

ARTÍCULO SEXTO: El ejercicio económico cerrará el 31 de diciembre de cada año.

TITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN. ORGANOS

ARTÍCULO SEPTIMO: La Fundación será dirigida y administrada por el Consejo de Administración y podrá ser asesorada por consejos asesores.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. COMPOSICIÓN.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de seis y un máximo de dieciocho miembros, entre los que se elegirá un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Tesorero. El resto de los miembros del Consejo de Administración se desempeñarán como Vocales. En caso de ausencia, incapacidad o vacancia del Presidente, asumirá el Vicepresidente. En caso de ausencia, incapacidad o vacancia del Vicepresidente, del Secretario y/o del Tesorero, podrán ser reemplazados temporariamente, por uno de los miembros del Consejo de Administración según lo decida dicho Consejo, hasta que el impedimento haya cesado, o hasta que el Consejo de Administración, haya designado al reemplazante.

RENOVACIÓN Y DURACIÓN DE LOS MANDATOS

ARTÍCULO NOVENO: El mandato de los miembros del Consejo de Administración tendrá una duración de tres años. Los miembros del Consejo de Administración y sus autoridades serán elegidos siguiendo el procedimiento de la autonominación, es decir que previo a la finalización de los mandatos, los miembros salientes y los que permanezcan elegirán a los consejeros que ocupen los cargos de aquellos que finalizan el mandato. La renovación de los miembros del Consejo de Administración se realizará anualmente por tercios. El Presidente del Consejo de Administración podrá ser reelegido hasta un máximo de dos períodos de tres años consecutivos y sólo podrá acceder nuevamente a la Presidencia dejando al menos un período de tres años sin ocupar dicho cargo.

ARTÍCULO DECIMO: El Consejo tendrá un doble mecanismo de quórum y mayorías para la toma de decisiones: (a) se requerirá la presencia de dos tercios de sus integrantes y una mayoría de tres cuartas partes de los votos de los presentes, para tomar decisiones sobre: (i) venta, permutación, transacción, cesión o gravámenes de bienes inmuebles; (ii) reforma de estatutos; (iii) fusión con entidades similares; (iv) disolución de la fundación; (v) incorporación y/o remoción de miembros y autoridades del Consejo de Administración y (b) se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus integrantes y una mayoría simple de los votos de los presentes para las restantes decisiones que deba adoptar el Consejo de Administración. Se dejará constancia de sus deliberaciones en libro de actas. El Presidente tendrá doble voto solamente cuando hubiera empate en el Consejo de Administración.

SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

Two handwritten signatures in black ink. The first signature is on the left and the second is on the right, both appearing to be cursive.



JHEVERRY
BAND
LA 4759

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: El Consejo de Administración se reunirá en sesión ordinaria menos una vez cada tres meses y en sesión extraordinaria cuando lo decida su Presidente o a pedido de por lo menos dos tercios de sus miembros, debiendo realizarse la reunión, en este caso, dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por medio de comunicaciones con cinco días de anticipación, remitidas a las direcciones registradas en la Fundación por los consejeros. Dentro de los ciento veinte días de cerrado el ejercicio económico anual se reunirá el Consejo de Administración a los efectos de considerar la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos. Con las citaciones se remitirá copia de la documentación a tratar así como el respectivo orden del día. El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de los asistentes a la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las reuniones podrán ser presenciales o a distancia. En el supuesto de reuniones presenciales se labrará el acta respectiva que refleje la reunión mantenida. En el supuesto de reuniones a distancia, se deberá asegurar a todos los consejeros el pleno acceso y la comunicación recíproca, por medios de transmisión simultánea de sonido e imágenes. La reunión a distancia será obligatoria cuando cualquier integrante del Consejo así lo solicite. A los fines de la celebración de reuniones a distancia se deberán tener en cuenta y cumplir con los siguientes recaudos: 1) la libre accesibilidad de todos los participantes a la reunión, 2) la posibilidad de participar de la reunión a distancia mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, 3) la participación con voz y voto, según corresponda, de todos los participantes de la reunión, 4) que la reunión celebrada a distancia sea grabada en soporte digital indicándose en el acta la plataforma de acceso a la misma, 5) que se conserve una copia en soporte digital de la reunión, la que debe estar a disposición de cualquier miembro del Consejo de Administración que la solicite, 6) que la reunión celebrada sea transcripta al correspondiente libro, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y un vínculo donde se indique el acceso a la versión filmada, y 7) que en la convocatoria a la reunión a celebrarse a distancia y en su comunicación por la vía legal y estatutaria correspondiente, se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. “

CARÁCTER AD-HONOREM DEL CARGO

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. Los consejeros no podrán percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos.

FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: Son deberes y atribuciones del Consejo de Administración: a) Ejercer, por intermedio de su Presidente, o de quien lo reemplace, la representación de la Fundación en todos los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados, que hagan al objeto de la Fundación. b) Cumplir y hacer cumplir el estatuto y dictar los reglamentos de orden interno, necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la Fundación. c) Comprar, vender, permutar, transar, ceder, gravar o transferir bienes inmuebles, muebles, valores, títulos públicos o derechos de cualquier naturaleza, necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Fundación. d) Designar, suspender y destituir al personal directivo de la Fundación. e) Conferir y revocar poderes generales y especiales. f) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente. g) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer inversiones de fondos y pagar gastos. h) Aprobar anualmente la Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Gastos y Recursos. i) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objeto fundacional que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el artículo 1881 del Código Civil. k) Aprobar el presupuesto anual y el plan de actividades; l) aprobar los niveles de autorización para la firma de cheques y demás documentos y otorgar los poderes correspondientes.

DELEGACIÓN DE FACULTADES

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: El Consejo de Administración podrá designar un Comité Ejecutivo y comisiones especiales que deberán ser presididas por miembros del Consejo de Administración y podrán estar integradas por personas que no formen parte del Consejo de Administración. El Consejo de Administración podrá delegar funciones en tales comisiones. **ARTÍCULO DECIMO QUINTO:** El Consejo de Administración podrá crear consejos asesores, en cuyo caso designará sus integrantes y establecerá su régimen interno.

EVERRY
IBANO
ILA 4759

DEL PRESIDENTE

IGNACIO ETCHEVERRY
ES. 12345
MATRICULA 4759



ARTÍCULO DECIMO SEXTO: Son funciones propias del Presidente y en su defecto del Vicepresidente cuando reemplace al Presidente: a) Representar a la Fundación. b) Convocar a las reuniones y sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo de Administración, fijar el orden del día y presidirlas. c) Firmar, con el Secretario, las actas de reuniones del Consejo de Administración y los documentos de naturaleza institucional. d) Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Fundación para su presentación al Consejo de Administración; e) Aprobar el proyecto de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos los que presentarán al Consejo de Administración y, una vez aprobados, a la Inspección General de Justicia.

DEL SECRETARIO

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: Son funciones del Secretario: a) Redactar y firmar con el Presidente las actas de las reuniones del Consejo de Administración, las que se asentarán en el Libro correspondiente. b) Confeccionar la Memoria anual de la entidad. c) Citar a los consejeros para las sesiones del Consejo de Administración.

DEL TESORERO

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: Son funciones del Tesorero: a) Confeccionar el Balance General, el Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos que deberá considerar el Consejo de Administración en su reunión anual. b) Llevar los Libros de Contabilidad y presentar al Consejo de Administración las informaciones contables que le requieran.

COMITE EJECUTIVO

ARTÍCULO DECIMO NOVENO: El Comité Ejecutivo estará integrado por los miembros del Consejo de Administración que ocupen los cargos de Presidente y Vicepresidente y por dos a cuatro miembros del Consejo de Administración a ser designados anualmente por dicho Consejo a propuesta del Presidente.

ARTÍCULO VIGESIMO: El Comité Ejecutivo tendrá facultades de administración.

ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO: El Comité Ejecutivo se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes y en sesión extraordinaria a pedido de por lo menos dos de sus miembros, debiendo realizarse en este caso, dentro de los diez días de efectuada la solicitud. Las citaciones se efectuarán por cualquier medio de comunicación con cinco días de anticipación, remitidas a los domicilios denunciados por ellos a tal efecto.

ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO: El Comité Ejecutivo sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros y resolverá por el voto de la mayoría de los presentes. En caso de empate, el voto del Presidente será computado dos veces.

TITULO TERCERO

REFORMA DE ESTATUTO, FUSIÓN Y DISOLUCIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: La reforma del estatuto, la fusión con entidades similares y la disolución requerirán un quórum de dos tercios de los miembros del Consejo de Administración y una mayoría de las tres cuartas partes de los votos de los presentes. La modificación del objeto solo procede cuando el establecido por el fundador se hubiere tornado de cumplimiento imposible.

Herrero
[Signature]

ETCHEVERRY
4759

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: En caso de resolverse la disolución, el Consejo de Administración designara una Comisión liquidadora y, una vez pagadas todas las deudas de la Fundación, el remanente de los bienes se destinará a una persona jurídica de carácter privado de bien común, sin fines de lucro, domiciliada en el país, con personería jurídica y que esté exenta de todo gravamen nacional, provincial y municipal y reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.


Luego de un intercambio de ideas la propuesta es aprobada por unanimidad

Por unanimidad de votos presentes se resuelve autorizar a los señores Lucas Ezequiel Mazza, María Eugenia Fernández; Delfina Berger; Milagros Malen Gaido; Martín Mittelman; Sara Hwang; Iñaki Jordán; Julián Jiménez, Bernardo Custo, para que cualquiera de ellos, separada, conjunta, alternativa e indistintamente, con las más amplias facultades, inclusive las emanadas de la Res. Gral. 7/2015 de la Inspección General de Justicia, realicen todos y cuantos más trámites y gestiones estimen necesarios y/o conducentes hasta obtener la conformación e inscripción de lo resuelto en la presente Reunión por parte de las autoridades competentes, pudiendo suscribir documentos públicos y/o privados, publicar avisos, suscribir las declaraciones juradas y dictámenes profesionales requeridos por la normativa vigente, contestar vistas, solicitar desgloses y realizar todos aquellos actos y/o suscribir todos aquellos instrumentos que resulten necesarios y/o convenientes para proceder a la inscripción de las resoluciones adoptadas precedentemente.

Sin más asuntos que tratar, y siendo las 20:00 horas, se da por terminada la presente sesión firmando todos los comparecientes de conformidad.

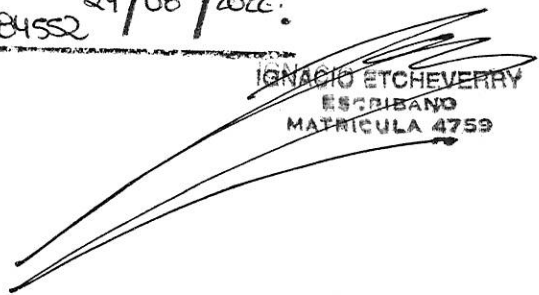
FIRMADO: Miguel Blaquier, Agustina Cavanagh, Santiago del Sel, Patricia Bertani, Dora Sassoni, Alejandro Berardi, Mariana Fonseca, Juan Carlos Peña, María Susana Nicolini, María Julia Tramutola, Agustina Bugnard y Mario Guaragna

DECLARAMOS bajo juramento en los términos del art. 37 Res. Gral. 7/2015 IGJ que las transcripciones precedentes son testimonio fiel de las partes pertinentes del acta correspondiente a la reunión del Consejo de Administración de FUNDACION CIMIENTOS de fecha 2 de Agosto de 2022, copiada en los folios 224 a 229 del Libro de Actas N°3, rubricado bajo el N° 34276-07 (24-04-2007).


Presidente: Alejandro Berardi


Secretaria: Mariana Fonseca

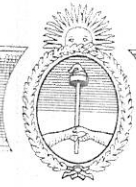
FIRMA(S) CERTIFICADA(S) EN
SELLO N° 7012024552 24/08/2022.


IGNACIO ETCHEVERRY
ESCRIBANO
MATRICULA 4759

CHEVERRY
IBANO
LA 4759



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 404



F 018084552



1 Buenos Aires, 24 de Agosto de 2022 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 1462 de la Capital Federal.-----
3 CERTIFICO: Que la/s firmas que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 012 del LIBRO
6 número 22 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:
8 Alejandro Jorge BERARDI JUST, titular del Documento Nacional de Identidad número
9 11.574.885 y Mariana FONSECA, titular del Documento Nacional de Identidad número
10 22.431.948, se justifica identidad con exhibición de los DNI.- INTERVIENEN: en nombre
11 y representación y en su carácter de Presidente y Secretaria respectivamente de
12 "FUNDACION CIMENTOS" CUIT 30-70745583-3, lo que acreditan con: a) Estatuto
13 constitutivo formalizado según escrituras número 157 y 133 de fechas 13 de octubre de
14 1997y 14 de septiembre de 1998, pasadas por ante el escribano de esta Ciudad, Alejandro
15 García Romero, a los folios 584 y 528 respectivamente del Registro 1427 a su cargo; la cual
16 fue autorizada para funcionar por Resolución de la Inspección General de Justicia número
17 1006 de fecha 25 de septiembre de 1998; b) Reforma de estatuto formalizada según escritura
18 número 273 de fecha 29 de mayo de 2000, pasada ante el Escribano de esta Ciudad, Jorge E.
19 Esponda, al folio 1368 del Registro 5 a su cargo, la que fue Inscripta en la Inspección General
20 de Justicia con fecha 18 de julio de 2000 mediante la Resolución número 775; c) Reforma de
21 estatuto y texto ordenado del mismo formalizado según escrituras números 13 y 129 de
22 fechas 5 de marzo de 2008 y 7 de noviembre de 2008 respectivamente, pasadas ante el
23 escribano de esta Ciudad, Alejandro García Romero, a los folios 64 y 435 respectivamente
24 del Registro 1427 a su cargo, las que fueron inscriptas en la Inspección General de Justicia en
25 forma conjunta con fecha 9 de febrero de 2009 mediante Resolución número 164; d) Reforma



F 018084552

de estatuto formalizada según escritura número 142 de fecha 25 de noviembre de 2015, 26
pasada ante el escribano de esta Ciudad, Alejandro García Romero, al folio 405 del Registro 27
1427 a su cargo, inscripta su aprobación en la Inspección General de Justicia el 04 de julio de 28
2016 mediante Resolución número 1042, e inscripta en la Inspección General de Justicia el 29
20 de julio de 2016 bajo el número 267 del Libro 1 FU Tomo – de Fundaciones ; e) Acta de 30
Consejo de Administración de designación y aceptación de cargos de fecha 6 de agosto de 31
2020, inserta en las fojas 188 a 193 del Libro de Actas N°3 rubricado ante la Inspección 32
General de Justicia el 24 de Abril de 2007 bajo el Número 34276-07; y f) Acta de Consejo de 33
Administración de designación y aceptación de cargos de fecha 24 de mayo de 2022, inserta 34
en las fojas 218 a 222 del Libro de Actas N°3 rubricado ante la Inspección General de 35
Justicia el 24 de Abril de 2007 bajo el Número 34276-07. La documentación relacionada tuvo 36
a la vista de la que surgen facultades suficientes, aseverando los comparecientes su plena 37
vigencia.- 38

39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50

IGNACIO ETCHEVERRY
ESCRIBANO
MATRICULA 4759



Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

"2024 - AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD"

BUENOS AIRES, 12 NOV 2024

VISTO: el expediente N° 1641995/9.489.331 de la entidad denominada: "FUNDACION CIMIENTOS", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la reforma de su estatuto social y del texto ordenado.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los Artículos 21 de la Ley N° 22.315, y lo dispuesto por los artículos 36° y 314 de la Resolución I.G.J. N° 15/2024.

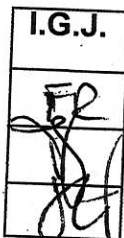
Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Apruébase e inscribese en las condiciones indicadas en las piezas obrantes a fs. 1/7 (cuyas copias lucen a fs. 8/14) la reforma del estatuto social y del texto ordenado, de la entidad denominada "FUNDACION CIMIENTOS" dispuesta por Acta de Reunión del Consejo de Administración de fecha 22/08/2022.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs. 8/14. Gírese al Departamento Registral al fin indicado en los artículos 1° y 2° de la presente.
Oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. N° 0000897



Dr. DANIEL ROQUE VÍTOLE
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GUSTAVO SAMC
RESPONSABLE DE DES
INSPECCION GENERAL DE





Ministerio de Justicia
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas ocho a catorce, son fieles a las obrantes en este organismo y corresponden a la reforma del estatuto social y texto ordenado de la entidad denominada **"FUNDACION CIMENTOS"** aprobada por Resolución I.G.J. número ochocientos noventa y siete de fecha doce del mes de noviembre del año del dos mil veinticuatro. Se expide el presente, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.-----

I.G.J.

GUSTAVO MARRERO
RESPONSABLE DEL PACHO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA





*Ministerio de Justicia,
Inspección General de Justicia*

2024 - " Año de la defensa de la vida,
la libertad y la propiedad"

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1641995 **CUIT:**
FUNDACION

Razón Social :
CIMENTOS

(antes):

Número de Trámite: 9489331

C.Trám. Descripción

00595 TEXTO ORDENADO

01370 MODIFICACION DE ESTATUTO

Resolución N° 897

Fecha de Resolución 12/11/2024

Escritura/s -

y/o instrumentos privados: 02/08/2022

Inscrito en este Registro bajo el numero: 596
del libro: 2 FU , tomo: -
de: FUNDACIONES

C.C.: 1

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 2024



MARTIN JOSEF
COORDINADOR
DPTO. REGISTRO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

